Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 523/REGIÓN METROPOLITANA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 531

SANTIAGO, 23 AGO 2019

VISTOS:

La ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Normas Legales, la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el D.F.L N° 1-19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el D.F.L N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 121830/469 de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG; lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de julio de 2019, se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre la Dirección Regional Metropolitana del SernamEG y la Municipalidad de Lo Prado para la Administración e Implementación del Dispositivo Centro de La Mujer.

2.- Que dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 523/RM de 20 de agosto de 2019.

3.- Que, en la referida Modificación de Convenio, en la cláusula tercera, relativa a las modificaciones presupuestarias introducidas, se cometió un error al consignar un monto total del Convenio de $ 66.142.292; monto que no representa el monto total del plan de cuentas ofertado por el ejecutor y aprobado por DAF/RM, debiendo haberse consignado el total correcto de $ 70.776.095.

4.- Que, la Contraloría General de la República ha manifestado, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010, que la autoridad administrativa está facultada para rectificar, de propia iniciativa, todas las disconformidades o vacíos, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio, que consagran los artículos 3° inciso 2°, 5° inciso 1° y 8° de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregando los Dictámenes N°s 18.097 y 81.715, ambos de 2014, que la Administración, con la finalidad de velar por una acertada decisión, debe solucionar los errores que detecten en sus actuaciones, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes.

En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en Dictámenes N°s. 15.361 de 2011 y 87.897 de 2016, ha expresado que se entiende por error de hecho o error material, aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o **cálculos numéricos**, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.

5.- Que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (Dictamen N° 86.712 de 2015).

6.- Que lo indicado precedentemente en el considerando 3 de la presente Resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, constituye un error de tipo material. En tal sentido, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los actos administrativos que adolecen de errores de tipo material, tales como los de referencia o cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado en la citada norma y en la jurisprudencia administrativa ya citada.

RESUELVO:

1° **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 523/RM de 20 de agosto de 2019, que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado, Dispositivo Centro de la Mujer, Programa de Atención y Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres que aprobó el monto total convenio de $66.142.292, debiendo decir $ 70.776.095.

2° **DÉJESE ESTABLECIDO** que en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente la Resolución Exenta N° 523/RM de 20 de agosto de 2019.

3° **ENTRÉGUESE** copia de la presente resolución a la entidad ejecutora y téngase presente para todos los efectos legales.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

ANÓTESES, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGION METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD EE GÉNERO

NDCR//

DISTRIBUCION:
Unidad Programática y Control Regional
DAF Regional
Unidad Jurídica Regional
Municipalidad de Lo Prado